

Seguro de Decesos

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Decesos Plus

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de decesos que, dentro de los límites y condiciones estipulados entre asegurador y contratante, garantiza la prestación del servicio fúnebre contratado, al fallecimiento de cada uno de los asegurados y otras garantías complementarias.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada estará constituida por el valor del conjunto de prestaciones funerarias necesarias para la realización del servicio.

Garantías obligatorias

Garantía principal de Decesos

- ✓ Servicio de decesos. Se cubrirán, para cada uno de los asegurados, los costes del servicio funerario de forma integral, según la localidad seleccionada y su correspondiente capital asegurado.

Garantías complementarias y/o accesorias

- ✓ Testamento. Incluye dos servicios utilizables 1 vez al año, siendo estos: asesoramiento para realización de Testamento abierto notarial y Testamento Vital.
- ✓ Traslado nacional. Cubre las gestiones y costes para el traslado entre municipios del cadáver de los asegurados, que fallezcan en cualquier lugar del territorio español.
- ✓ Traslado internacional. Cubre las gestiones y costes para el traslado o repatriación de restos mortales de los asegurados fallecidos desde el extranjero hasta España.
- ✓ Asistencia psicológica y jurídica:
 - Asistencia psicológica. Cubre acompañamiento al duelo y atención psicológica en cuidados paliativos.
 - Asistencia jurídica. Asesoramiento jurídico vía telefónica.

Garantías opcionales

Pack digital.

- Gestión de huella digital. Gestión de la presencia en internet del asegurado fallecido.
- Protección de la identidad. Proteger la identidad del asegurado fallecido, evitando posibles suplantaciones de identidad tales como: petición de tarjetas, créditos, etc. por internet.

Servicio Plus. 1.000€ adicionales en la cobertura de servicio de decesos.

Traslado mundial complementario o repatriación.

Ampliación de la garantía de traslado internacional o traslado al país de origen del asegurado fallecido.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones genéricas

- ✗ El fallecimiento producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ El que por su magnitud o gravedad sea calificado por el gobierno de la nación como de catástrofe o calamidad nacional o local.
- ✗ El producido por conflicto armado -aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra-.
- ✗ El fallecimiento producido antes del primer pago o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro, el seguro quede extinguido por falta de pago.
- ✗ Los riesgos causados por mala fe del asegurado.
- ✗ Los que comporten una reticencia, inexactitud u omisión en la declaración del asegurado sobre su edad.
- ✗ El fallecimiento producido a causa de una enfermedad anterior a la contratación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Para todas las coberturas contratadas, se establece un período de 2 meses durante el que no se puede hacer uso de las coberturas, desde la fecha de contratación del seguro, o desde el alta de un nuevo asegurado, si esta fecha fuera posterior. Dicho período no se aplicará en caso de que el fallecimiento derive de accidente.
- ! Si el fallecimiento del asegurado es derivado del suicidio, el período durante el cual no se podrá disfrutar de las coberturas, será de 12 meses.



¿Dónde estoy cubierto?

El ámbito territorial de las garantías es el territorio español, excepto las garantías de traslado internacional y traslado mundial complementario, si este último si estuviera contratado, cuyo ámbito es todo el mundo.

Si ocurriese el fallecimiento del asegurado fuera de España, se repatriará el cadáver para la prestación del servicio de decesos en España. Si los familiares optasen por su inhumación en el lugar del fallecimiento, éstos realizarán los pagos del servicio por su cuenta y se reembolsarán posteriormente los mismos por el asegurador hasta el límite del capital de la cobertura principal de servicio de decesos asegurada en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio pactado.
- En caso de fallecimiento:
 - Declarar el fallecimiento tanto pronto como se tenga conocimiento del mismo.
 - Aportar la documentación requerida.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** a elegir entre anual, semestral, trimestral o mensual, según se acuerde con el asegurador.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** día 1 del mes que corresponde.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.
- **Fecha de finalización:** finalizará con la defunción del último asegurado, por resolución del contrato por impago o voluntad del contratante.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

El contratante podrá rescindir en cualquier momento, comunicándolo por escrito a la aseguradora y de conformidad con lo estipulado en el contrato.